

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 17 de Marzo).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Dirección general de Obras públicas

Núm. 978

En virtud de lo dispuesto por orden de 17 de Febrero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios, durante el año 1910, de la carretera de Montoro á Rute (cuarta sección), provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 11.000'72.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para to-

mar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Marzo de 1910.—El Director General, J. G. de la Serna.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios, durante el año 1910, de la carretera de Montoro á Rute (cuarta sección), provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 990

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas y demás circunstancias á continuación se expresan, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se en-

cuentren, á disposición del Juzgado respectivo, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 16 de Marzo de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Señas que se citan.

Una burra rucia clara, menos de marca, de cinco á seis años, con el hierro V. R. en la nalga izquierda; otra parda, gacha de ambas orejas, menos de marca, como de seis años, con el hierro I. M. en la tabla izquierda, de la propiedad de don Diego Relaño Huertas, vecino de Cañete, y extraviadas de la finca Almacenes, término de dicha villa.

Un caballo tordo claro, entero, cerrado, con manchas coloradas en la cara y lomo, cola y crin cortadas, hierro confuso en la tabla izquierda, propiedad del vecino de Bujalance don Juan Molina Benítez, y desaparecido de la finca denominada Molino de Canales, término de dicha ciudad.

Una burra de cinco años, de alzada un metro diez y seis, castaña oscura, raza española, bociblanca, barriga del mismo color y el hierro el de El Fénix Agrícola, de don Salvador Fernández Navarro, vecino de Posadas.

### Diputación provincial de Córdoba

#### Contaduría

Circular núm. 1011

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia por las cantidades que á continuación se expresan correspondientes á los débitos por el cuarto trimestre de contingente provincial del año de 1909.

	Pesetas
Aguilar	11.706 72
Almodóvar	1.734 44
Baena	9.208 96
Benamejí	1.165 57
Cabra	9.917 63
Doña-Mencia	1.389 38
Fuente Tójar	484 81
Hinojosa del Duque	4.135 58

Iznájar	1.896 70
Luque	2.157 07
Montalbán	1.313 50
Montilla	10.759 04
Palenciana	757 25
Santaella	4.507 37
Villafraña	1.486 08
Villaviciosa	1.473 37
Zuheros	927 97

Resultando que en 17 de Diciembre último fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 25 del mismo mes, al objeto de que subsanasen las faltas en que hubiesen incurrido, evitando de este modo les fuese exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898;

Resultando que los Ayuntamientos que más arriba se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el cuarto trimestre de 1909;

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación á pesar de los requerimientos la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causa que no les sean imputables, incurren en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales las cantidades necesarias para pago de sus débitos ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes;

La Comisión provincial, en sesión de 15 de Febrero próximo pasado, acordó, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45, letra G de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que actuaron en la fecha del requerimiento, y que los procedimientos se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar

recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4.º del artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 10 de Marzo de 1910.—El Vicepresidente, J. de Velasco.

Inspección provincial de Hacienda Córdoba

Núm. 992

Por Real orden fecha 9 del actual ha sido jubilado á su instancia, por exceder de la edad reglamentaria, don Antonio Tadeo Delgado, Ingeniero Industrial afecto á esta Inspección de Hacienda, habiendo cesado en este día en el desempeño de su cometido.

Lo que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903 se publica en este periódico oficial.

Córdoba 15 de Marzo de 1910.—El Inspector de Hacienda, Pablo Tello.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 991

Anuncio

La Sociedad Arrendataria para la cobranza de contribuciones de esta provincia, se ha servido nombrar auxiliar del recaudador de la zona de Priego á don Antonio Cordón Mendaño.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Córdoba 15 de Marzo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida

Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.467

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL PUEBLOS

Relación de los individuos declarados fallidos, con expresión de las industrias que ejercían y cuotas de cada uno, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, tan pronto reciban el número del BOLETIN en que se inserte la presente, procederán á dar de baja en el padrón á los individuos que en ella se mencionan, prohibiéndoles el ejercicio de toda clase de industria, según preceptúa el artículo 180 del mencionado texto legal.

Pueblos, nombres de los individuos, industria é importe.

Lucena.

Francisco Buendía, albardonero, pesetas 18'74

Julián Jiménez, armero, 18'74

José Muñoz, barbero, 18'74

Antonio Jiménez, id., 18'74

José Jiménez, id., 18'74

Tomás López, id., 18'74

Antonio Serrano, id., 18'74

Vicente Gómez, id., 18'74

Manuel García, id., 18'74

Manuel Fuentes, botero, 18'74

Francisco Arjona, carpintero, 18'74

Rafael Jurado, id., 18'74

Antonio Sánchez, id., 18'74

José Pineda, id., 18'74

Francisco A. Peñalver, id., 18'74

Miguel González, id., 18'74

Francisco Espejo, id., 18'74

Francisco Arcos, id., 18'74

Antonio Gómez, constructor carros, 18'74

Antonio Galiano, cubero, 18'74

Francisco Aranda, herrero, 18'74

Francisco Cantero, herrero, 18'74

José Lozano, horno bollos, 18'74

Francisco Roldán, idem pan, 18'74

El mismo, id., 18'74

- Gonzalo Dufot, id., 18'74
Joaquín Arjona, pintor, 18'74
Pedro Lorenzo, sastre, 18'74
Agustín García, id., 18'74
Lorenzo Pineda, sillero, 18'74
Joaquín Villasán, tornero, 18'74
Juan Miguel Cazoria, id., 18'74
Juan Córdoba, id., 18'74
Francisco P. Hidalgo, id., 18'74
José García, zapatero, 18'74
Francisco Pelaez, id., 18'74
Antonio Pino, id., 18'74
Francisco Caballero, id., 18'74
Antonio Jiménez, barbero, 5'78
Antonio Sánchez, taberna, 13'04
Círculo de la Amistad, café, 220'81
Idem del Recreo, id., 69'26
Leonardo de Arce, tijidos, 138'52
Jose López, ropas hechas, 80'66
Gregorio Lara, tocino, 80'66
Julián Calvillo, taberna, 52'96
José Chacón, id., 52'96
Antonio Salamanca, id., 52'96
José Gómez, id., 52'96
Juan J. López, id., 52'96
Juan Valle, id., 52'96
José Algar, id., 52'96
Francisco López, id., 52'96
José López, id., 52'96
Francisco Aranda, id., 52'96
Antonio Espino, id., 52'96
Juan Jiménez, id., 52'96
Juan Rodríguez, id., 52'96
Antonio Calvillo, id., 52'96
Gabriel Romero, id., 52'96
Domingo Córdoba, id., 52'96
Ildefonso Salamanca, id., 52'96
Josefa Alba, id., 52'96
José Toro, id., 52'96
Viuda de M. López, id., 52'96
Antonio Molero, id., 52'96
José González, calzado, 40'74
Viuda C. Pérez, mesón, 34'63
Diego Valero, id., 34'63
Juan Rico, id., 34'63
Concepción Aranda, id., 34'63
Antonio Ramírez, abacería, 34'63
Luis Sahuría, id., 34'63
Francisco Flores, id., 34'63
Francisco Pérez, id., 34'63
Viuda de Serrano, id., 34'63
Fernando Sánchez, id., 34'63
Agustín González, id., 34'63
Francisco Pérez, id., 34'63
Manuel Amor, bodegón, 19'55
Francisco Arcos, id., 19'55
José Fuentes, id., 19'55
Antonio Fuentes, tablagero, 19'55
Acisclo Dama, aceite y vinagre, 19'55
Antonio Cuenca, id., 19'55
Antonio Arroyo, id., 19'55
Dolores Pedrosa, id., 19'55
José Cruz, venta de caza, 19'55
Antonio Guardño, semillas, 19'55
Emilio Santisteban, id., 19'55
Josefa Ruiz, id., 19'55
Antonio Luna, id., 19'55
Francisco Rodríguez, id., 19'55
Josefa Fernández, id., 19'55
Manuel Carrillo, id., 19'55
Rafael Herencia, id., 19'55
Antonio Hidalgo, id., 19'55
Rafael Barcia, id., 19'55
Manuel Alcalá, maderas, 77'40
Juan Palacios, mercancías, 509'22
José Muriel, comisionista, 41'55
José González, expeculador de granos, 222'44
Juan Chacón, una carreta, 6'52
Juan A. Gómez, id., 6'52
Francisco Bergillos, id., 6'52
Gregorio Contreras, id., 6'52
Bergillos Ruiz, id., 6'52
Francisco Carvajal, id., 6'52
Juan Servián, id., 6'52
Antonio Montero, id., 6'52
Gerónimo Villa, id., 6'52
Francisco Cuenca, un carro, 26'89
Rafael López, id., 26'89
Manuel López, id., 62'74
Antonio Rodríguez, id., 44'81
José Cuenca, id., 44'81
Juan García, id., 26'89

(Continuará.)

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.—Año de 1910.—Itinerario núm. 4

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se detallan.

Table with columns: Número del expediente, Nombre de la Mina, Clase de mineral, Interesado, Representante, Clase de operación, Sitio en que radica, Término municipal, Minas ó registros próximos ó colindantes, Interesado.

Del 27 de Marzo actual al 3 de Abril próximo y siguientes.

Del 4 al 7 de Abril próximo y siguientes.

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y terminos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Córdoba 12 de Marzo de 1910.—El Ingeniero jefe, A. de Madrid-Dávila. Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y uerza de la Guardia civil presiten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 12 de Marzo de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán. Num. 955

# Ayuntamiento de Lucena.—Año de 1910

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día. Núm. 964

	Presupuesto autorizado para 1909. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.	7.494 11	524 25	"	6.969 86
2 Montes.	"	"	"	"
3 Impuestos.	202.066 96	32.613 70	"	169.453 26
4 Beneficencia.	31.528 04	"	"	31.528 04
5 Instrucción pública.	"	"	"	"
6 Corrección pública.	545 88	"	"	545 88
7 Extraordinarios.	5.500	"	"	5.500
8 Ampliación.	"	"	"	"
9 Resultas.	"	61.186 81	61.186 81	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	284.648 85	17.243	"	267.405 85
11 Reintegros.	"	"	"	"
<b>TOTALES DE INGRESOS</b>	<b>531.783 84</b>	<b>111.567 76</b>	<b>61.186 81</b>	<b>481.402 89</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.	33.569	3.539 13	"	30.029 87
2 Policía de seguridad.	20.410	1.917 50	"	18.492 50
3 Policía urbana y rural.	45.803 50	3.674 52	"	42.128 98
4 Instrucción pública.	10.227 50	1.170 78	"	9.056 72
5 Beneficencia.	48.210 54	1.569 27	"	46.641 27
6 Obras públicas.	26.670	932 98	"	24.737 02
7 Corrección pública.	9.403 75	1.559 83	"	7.843 92
8 Montes.	"	"	"	"
9 Cargas.	297.558 95	35.157 59	"	262.401 36
10 Obras de nueva construcción.	9.930 60	"	"	9.930 60
11 Imprevistos.	30.000	67 10	"	29.932 90
12 Resultas.	"	"	"	"
13	"	"	"	"
<b>TOTALES DE PAGOS</b>	<b>531.783 84</b>	<b>49.588 70</b>	"	<b>482.195 14</b>
EXISTENCIA EN CAJA.	"	61.979 06	"	"
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.</b>	"	<b>111.567 76</b>	"	"

Lucena á 28 de Febrero de 1910.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Díaz.

## BELMEZ

Núm. 900

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión del día 1.º, para la constitución del nuevo Ayuntamiento.

Primera parte.

Presidencia del señor Alcalde accidental don Angel Montero Palacios.

Tomaron posesión los Concejales recientemente elegidos, cesando los que les corresponde salir.

Segunda parte.

Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejale de mayor número de votos don Aniceto Gómez Lafort, procediéndose á la elección de Alcalde con arreglo á los artículos 53, 54 y 55 de la ley Municipal, resultando proclamado don Gregorio Sánchez Pastor y Sánchez Grande, por diez votos y cuatro papeletas en blanco, tomando posesión del cargo y recibiendo las insignias propias del mismo.

Seguidamente quedaron elegidos: para primer Teniente de Alcalde don Felipe Rivera Seco; segundo don Francisco Vera Cantero; tercero don Manuel Rubio Cabrera; para Regidor Síndico don José Madrid Velasco, y suplente del mismo don Angel Sánchez de la Cámara, dándose á todos posesión el señor Alcalde.

Se fijó el orden numérico de los señores Concejales.

Se acordó designar el sábado de cada semana, y hora de las nueve de la noche en los meses de Octubre á Abril, ambos inclusivos, y de diez de la noche en los de Mayo á Septiembre, también inclusivos, para la celebración de las sesiones ordinarias, declarándose definitivamente constituido el Ayuntamiento.

Por último, acordaron celebrar sesión extraordinaria, á las doce de este día, pa-

ra el debido cumplimiento del artículo 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Sesión extraordinaria del mismo día. Presidencia del señor Alcalde don Gregorio Sánchez Pastor.

Se formó la lista de electores de compromisarios para Senadores á que se refiere el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, acordándose que una copia se fije al público, remitiéndose otra al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, dándose cuenta una vez terminado el plazo legal.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Gregorio Sánchez Pastor.

Se hizo el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Gregorio Sánchez Pastor.

Se ratificaron los acuerdos de las extraordinarias anteriores.

Se acordó fijar el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación, siendo estas cuatro, con la denominación de Hacienda, Mercados y Establecimientos públicos, Policía urbana rural y Beneficencia y Sanidad.

Se dió cuenta por el señor Alcalde de los nombramientos hechos de los Alcaldes de barrios.

Nombrando á don Julio Blancas Lafort, arquitecto honorario de este Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Gregorio Sánchez Pastor.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por innumerables vecinos, protestando sobre el cobro del grupo de granos de cereales y legumbres secas y sus harinas, acordándose se acuda en consulta al se-

ñor Administrador de Hacienda de la provincia.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Gregorio Sánchez Pastor.

Se aprobó el acta de la anterior, ratificándose los acuerdos de la extraordinaria última.

Se acordó proceder á la formación de secciones para designar los vocales asociados de la Junta municipal.

Se nombró á José Romero Alcalde, peatón correo de la aldea del Hoyo.

Dióse cuenta de una instancia suscrita por varios vecinos de la calle Weyler en demanda de que por el Ayuntamiento se ordene sea cegado el pozo de las Cadenas, acordando la Corporación acceder á lo solicitado.

Sesión supletoria del día 24

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Felipe Rivera Seco.

Se aprobó el acta de la anterior.

Declarando definitivas las listas de compromisarios para la elección de Senadores.

Conceder un socorro de 30 pesetas á don Francisco Mayoral Pérez, auxiliar de la 2.ª escuela pública de niños, y otro de 15 pesetas al alguacil de este Ayuntamiento Juan Sánchez Gómez para trasladarse á la capital.

Se aprobó el estado de distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Gregorio Sánchez Pastor.

Se aprobó el acta de la anterior.

Que se abonen á Juan Gallego y Miguel Murillo Sánchez la cantidad de 105 y 250 pesetas, respectivamente, por terrenos que han cedido á beneficio de la vía pública.

Se concedió un socorro de 10 pesetas á Antonio León Torres, para atender á

los gastos que le ocasiona la enfermedad de su esposa.

Por el señor Alcalde se manifestó que se había recibido aprobado por la Superioridad el Presupuesto ordinario para el año actual.

Se aprobaron las cuentas del Pósito correspondientes al año de 1909.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Gregorio Sánchez Pastor.

Se procedió á la rectificación del alistamiento, reservándose la Corporación el derecho de resolver las incidencias que pudieran presentarse hasta el acto del cierre definitivo.

El presente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión supletoria á la ordinaria del día 19 del actual, disponiendo se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 109 de la ley orgánica vigente.

Belmez 28 de Febrero de 1910.—El Secretario del Ayuntamiento, I. de la Helguera.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Felipe Rivera.

## VISO

Núm. 882

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo semestre de 1909.

Mes de Julio.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Ramon Ruiz Sánchez.

Se dió posesión á los nuevos Concejales, elegidos el día 2 de Mayo último, don Pedro José Madueño Moreno, don Manuel Ramirez Morales, don Manuel Riquez Sánchez, don Manuel Antonio Medina León, don Eduardo Giménez Areilza y don Rafael Medina Ruiz.

Se procedió al nombramiento de Alcalde y Tenientes, resultando elegidos por unanimidad don Ramón Ruiz Sánchez para Alcalde presidente, don Manuel Lucio Ruiz López para primer Teniente del Alcalde y don Pedro José Madueño Moreno para segundo Teniente.

Igualmente fueron elegidos Procuradores Síndicos don Cecilio Mantas Ruiz y Alfonso Linares Caballero, suplente.

También se acordó por unanimidad de votos nombrar Regidor Interventor á don Manuel Ruiz Sánchez, quedando instalados los demás Concejales en la forma siguiente: Concejale primero don Manuel Ramirez Morales, segundo don Manuel Riquez Sánchez, tercero don Manuel Antonio Medina León, cuarto don Rafael Medina Ruiz, quinto don José Madueño Medina y sexto don Eduardo Giménez Areilza.

Y por último también se acordó señalar para la celebración de las sesiones ordinarias todos los domingos á las diez de su mañana.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

El despacho de la correspondencia recibida desde la última sesión.

Se procedió al nombramiento de comisiones en que ha dividirse el Ayuntamiento, resultando elegidos las siguientes:

Comisión de Hacienda.—Presidente, don Rafael Medina Ruiz; vocales, don Alfonso Linares Caballero y don Manuel Riquez Sánchez.

De Pósitos y Cuentas.—Presidente, don Pedro José Madueño Moreno; vocales, don Manuel Antonio Medina León y don Manuel Ruiz Sánchez.

Policia Urbana y Rural.—Presidente, don Ramón Ruiz Sánchez; vocales, don Cecilio Mantas Ruiz y don José Madueño Medina.

De Abastos.—Presidente, don Manuel Lucio Ruiz López; vocales, don Manuel Ramirez Morales y don Eduardo Giménez Areilza.

Se nombró Depositario del Pósito á don Rafael Medina Ruiz, y vocal de la Junta municipal del Censo electoral á don Manuel Ramírez Morales.

Aprobar la cuenta del apoderado en la capital, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio.

Se acordó el pago, con cargo al capítulo de imprevistos, 19'84 pesetas á la Diputación provincial por reparto de extinción de filoxera de años anteriores por no estar presupuestado, 10 pesetas por el mismo concepto del año actual, 2'43 pesetas á la misma por reparto de alquiler de la casa Audiencia provincial correspondiente al año de 1908.

También se acordó satisfacer al vecino de esta villa José Antonio García Montes la cantidad de 17'50 pesetas mensuales, con cargo al capítulo 5.º artículo 2.º del presupuesto vigente, para la lactancia de un niño gemelo.

Se procedió al sorteo de los vocales de la Junta municipal de asociados, resultando elegidos por la primera sección don Juan Ramírez Delgado, don Miguel Ruiz López y don Manuel Antonio Caballero López; por la segunda, don Julián Moyano Puerto, don Juan Manuel Cañuelo Moreno y don Manuel Julio Alfaro; por la tercera, don Rafael Fernández Ruiz, don Francisco Angel Risquez González y don Rafael Rubio Gómez, y por la cuarta don Pedro Herrera López, don Antonio Hoyo Navas y don José Manuel Madueño Sánchez.

Que se publique en los sitios de costumbre por el término de ocho días, se admitan y resuelvan las excusas y oposiciones que se presenten á la anterior designación.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó.

El despacho de la correspondencia ordinaria.

El extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre, que fué aprobado.

También se acordó pase á la capital el Secretario del Ayuntamiento á evacuar asuntos del Municipio y se le abonen los gastos del capítulo de imprevistos.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó.

El despacho de la correspondencia recibida.

Se proceda á los cobros y pagos del presente mes, por los encargados.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó.

El despacho ordinario de la correspondencia recibida.

Se le abone á don Juan Moreno Pelayo 125 pesetas con cargo al capítulo 3.º artículo 2.º del presupuesto corriente, por instalación y gastos de luz eléctrica durante las fiestas de nuestra patrona.

Pase á la capital el Secretario del Ayuntamiento á hacer entrega de los mozos del actual reemplazo, y se le abonen los gastos del viaje con cargo al capítulo 1.º artículo 6.º del corriente presupuesto.

Nombrar encargado de la limpieza de las fuentes públicas y cañerías á don Miguel Ramírez Caballero, y que los gastos se abonarán con cargo al capítulo 6.º artículo 3.º

(Concluirá.)

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 996

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente hago saber: que en los autos de concurso voluntario de acreedo-

res de don Antonio Torrellas Naval, que se siguen en este mismo Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, he acordado se saquen á la venta en pública subasta los bienes muebles y semovientes que á continuación se expresan, con la cantidad en que han sido apreciados por los peritos nombrados por este Juzgado:

1.º Un caballo para tiro, entero, alazán, de siete años, con siete cuartas y nueve dedos, herrado en la nalga izquierda y con una cicatriz en la derecha, valorado en trescientas pesetas 300

2.º Diez metros cúbicos de ladrillos y medios ladrillos, ya servidos, á diez pesetas metro, cien pesetas 100

3.º Tres mil tejas de torno, á tres pesetas el ciento, noventa pesetas 90

4.º Tres mil tejas morunas, á dos pesetas el ciento, sesenta pesetas 60

5.º Cuatro metros cuadrados de losetas de cemento, á dos pesetas y cincuenta céntimos uuo, y algunas rotas, diez pesetas 10

6.º Veinte y cuatro metros cúbicos de mampuesto, con inclusión de algunos sillares, á dos pesetas metro, cuarenta y ocho pesetas 48

7.º Catorce cubetas y ciento diez docenas de sogas de esparto para andamios, cuarenta pesetas 40

8.º Veinte y cuatro pares de puertas de diferentes clases y tamaños, todas muy viejas, en ochenta pesetas 80

9.º Setecientos haces de cañas, á veinte y cinco céntimos cada uno, ciento setenta y cinco pesetas 175

10 Cuatro borriquetes para obras, á seis pesetas uno, veinte y cuatro pesetas 24

11 Doscientos cincuenta palos de castaño, á ochenta céntimos uno, docienas pesetas 200

12 Ochenta y tres palos de pino de diferentes tamaños, á una peseta y setenta y cinco céntimos uno, ciento cuarenta y cinco pesetas y veinte y cinco céntimos 145'25

13 Treinta y tres tablonces para andamios, á dos pesetas uno, sesenta y seis pesetas 66

14 Dos almagas, á una peseta veinte y cinco céntimos una, dos pesetas con cincuenta céntimos 2'50

15 Dos ventanas rejas, á siete pesetas una, catorce pesetas 14

16 Quince umbrales, en diez pesetas 10

17 Sesenta y una tablas de pino, viejas, á treinta céntimos una, diez y ocho pesetas y treinta céntimos 18'30

18 Dos montones de leña, en veinte y cinco pesetas 25

19 Treinta celchas ó formaletes, á una peseta una, treinta pesetas 30

20 Un chafón de cuatro metros y diez y seis centímetros, cinco pesetas 5

21 Diez y ocho puntas de pino, á quince céntimos una, dos pesetas y setenta y cinco céntimos 2'70

22 Una puente de dos tablonces, siete pesetas 7

23 Un tablón de dos metros y cincuenta centímetros, tres pesetas 3

24 Dos carrillos de mano, á tres pesetas y cincuenta céntimos, siete pesetas 7

25 Treinta y cuatro kilos de hierro viejo, en cuatro pesetas 4

26 Un chafón de dos metros y ochenta centímetros, tres pesetas setenta y cinco céntimos 3'75

27 Otro chafón de dos metros, dos pesetas y cincuenta céntimos 2'50

28 Treinta regiones para albañiles, de diversos tamaños, diez pesetas 10

29 Un rollo de cartón piedra, dos pesetas cincuenta céntimos 2'50

30 Otro rollo de tubería de plomo con dos grifos viejos, cuatro pesetas y cincuenta céntimos 4'50

31 Diez y ocho sacos vacíos, dos pesetas 2

32 Un saco de cemento, inutilizado y sin valor, cinco céntimos 0'5

Importan todos los bienes antes expresados, la cantidad á una suma de mil cuatrocientos noventa y dos pesetas y cinco céntimos.

Para la subasta de dichos bienes se ha señalado el día cinco de Abril próximo, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, y tendrá efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo del precio.

2.ª Para hacer posturas habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, 6 en la Caja de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual al diez por ciento de la señalada como tipo al objeto ó lote que se aspire á rematar.

3.ª Las posturas habrán de hacerse para cada grupo ó lote de los objetos en la forma en que se han expresado anteriormente, entendiéndose que siendo aproximadas las cantidades y medidas que antes se expresan, los rematantes no tendrán derecho á rectificación, debiendo conformarse con la cantidad que resulte existente, sea mayor ó menor que la señalada.

4.ª Las demás condiciones que resultan del pliego presentado por el Administrador del concurso, con fecha doce de Febrero último, entre las que se encuentra la de que será preferido el licitador que rematase ó haga proposiciones por la totalidad de los materiales y enseres, ó en su defecto por la mayoría de ellos, cuyo pliego se encuentra de manifiesto en la Escribanía del que refrenda todos los días hábiles, durante las horas de despacho, y los materiales y efectos anunciados en el solar número diez y ocho de la calle de Morería, de esta ciudad.

Todo lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Córdoba á quince de Marzo de mil novecientos diez.—Fabián Ruiz. —El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 1.003

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policía de la Nación procedan á la busca y ocupación de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, que fueron robadas á fuerza armada á los vecinos de Villaviciosa Juan León Areales Nevado y Antonio Areales de la Torre el día diez y seis de Febrero anterior, al oscurecer, del sitio finca nombrada del Castaño, termino municipal de dicho punto de Villaviciosa, y á la captura de los autores de dicho robo, cuyos nombres se ignoran, pero que eran de las señas que también se expresan á continuación, poniendo aquellas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, y á los autores de ser capturados les constituyan detenidos en la cárcel de este partido.

Dada en Córdoba á nueve de Marzo de mil novecientos diez.—Fabián Ruiz. —El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las caballerías.

Un mulo de mediana estatura, castaño, con la oreja derecha rasgada, de más de diez y seis años.

Una mula pelo castaño, de estatna algo más baja que la anterior, de unos doce á trece años, con un lunar sin pelo en la barriga.

Otra mula pelo castaño oscuro, alzada la marca, tiene pelos blancos sobre los cascos de las manos y en la cabeza y un bulto en el lado izquierdo de la barriga, de diez y ocho años.

Otro mulo, de catorce años, alzada la marca escasa, castaño oscuro, no tiene señas particulares algunas.

Una yegua, de cinco años, castaña clara,

alzada la talla, sin ninguna seña particular.

Una potra, de un año, pelo castaño claro, de regular alzada y sin ninguna seña particular.

Señas de los sujetos.

Un hombre como de treinta á treinta y cinco años de edad, delgado, regular estatura, moreno, usaba una gorra como los mineros, ropa mala negra y alpargatas.

Y otros dos también de estatura regular, delgados, con gorras y alpargatas y ropa de color.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 907

Don José James y Becerra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por don Manuel Burón Carrasco, mayor de edad, casado, Procurador de esta vecindad, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción del oportuno expediente de dominio para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de una haza de tierra al sitio de Cabeza del Peco ó Mojón blanco, de este término municipal, de cabida de ocho fanegas, equivalentes á cinco hectáreas, quince áreas y veinte centiáreas, que linda por Norte con tierras de Joaquín Cabezas Marqués, Sur las de Marcelina Cabezas Gómez, al Este con la dehesa de los Hostes, de los herederos de don José Fernández de Henestrosa, y Oeste con tierras de Antonio José Mateos Rodríguez, cuya finca adquirió el señor Burón hace más de un año por compra que de ella hizo á Victoria é Isabel y Marcelina Huertas Cabezas, sin que en esta adquisición mediara título escrito de dominio, por que las vendedoras carecen también de él.

Y en cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y uno de Febrero de mil novecientos diez. —José James.—El Escribano, Licenciado Juan Francisco Merina.

POSADAS

Núm. 998

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de un burro, que se reseña á esta continuación, hurtado á Juan Gameiro Almenara, vecino de Palma del Río, la madrugada del once de este mes, en el pago de huertas llamado Higuera, término de dicha ciudad, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á catorce de Marzo de mil novecientos diez.—Pedro Fernández Cavada.—El Secretario, Félix No-gués.

Señas de la caballería

Un burro de seis años, mediano, pelo castaño oscuro, corvo y con una matadura atrás.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.